



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-04418916- -APN-DMZA#DNV - Licitación Pública Internacional N° 28/2022 (fracasada).

---

VISTO el Expediente N° EX-2021-04418916- -APN-DMZA#DNV, del Registro de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado bajo la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA, conforme Decreto N° 195/2024; y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el visto tramita la Licitación Pública Internacional N° 28/2022, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° RESOL-2023-14-APN-DNV#MOP de fecha 5 de enero de 2023, con el fin de ejecutar la OBRA: SISTEMA C.RE.MA. 2020 MALLA 313 "B", RUTA NACIONAL N° 40, TRAMO: EMPALME CON RUTA NACIONAL N° 143 (KM. 3173,67) - TUNUYÁN (KM. 3215,08) Y RUTA NACIONAL N° 143, TRAMO: SAN RAFAEL (KM. 524,84) - EMPALME RUTA NACIONAL N° 40 (KM. 629,14), en Jurisdicción de la Provincia de MENDOZA, la que será financiada parcialmente con fondos provenientes del Contrato de Préstamo 4652/OC-AR Segunda Etapa de Ampliación de Capacidad y Mejoras de Seguridad en los accesos al Paso Cristo Redentor, entre la NACIÓN ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (B.I.D.).

Que, a la documentación del llamado, se incorporó el documento N° NO-2023-03589798-APN-CGPYPEFE#DNV referido a los Avisos del Llamado a Licitación y de Adquisición, así como también los documentos N° IF-2023-12870376-APN-LYC#DNV y N° NO-2023-31891099-APN-LYC#DNV (Enmienda N° 2 y Circulares Con Consultas N° 1 y N° 2), cuya aprobación nada obsta.

Que, asimismo, cabe señalar que obran en los documentos N° IF-2023-36509015-APN-LYC#DNV, N° IF-2023-36526025-APN-LYC#DNV y N° IF-2023-36537588-APN-LYC#DNV, las "No Objeciones", que otorgó el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (B.I.D.).

Que, al acto de apertura de la Licitación identificada en el Visto, realizado el 31 de marzo de 2023, se presentaron DOS (2) Oferentes, según consta en el Acta de APERTURA DE OFERTAS.

Que, de acuerdo a la COMUNICACIÓN GENERAL de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 29/2020, la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES consultó si las Empresas Oferentes cuentan con sanciones, conforme con los datos obrantes en el REGISTRO DE CONSTRUCTORES Y FIRMAS CONSULTORAS. El mencionado REGISTRO dio respuesta expresando que las Empresas Oferentes no se encuentran sancionadas ni sujetas a procedimiento sancionatorio.

Que tomó intervención la COMISIÓN EVALUADORA, designada por RESOL-2023-14-APN-DNV#MOP, mediante la elaboración del pertinente Informe de Evaluación, de fecha 2 de noviembre de 2023, incorporado al Expediente como archivos embebidos en el documento N° IF-2023-130923235-APN-LYC#DNV.

Que, la citada COMISIÓN concluyó que las ofertas estudiadas, que corresponden a las firmas VIAL AGRO S.A. y MARCALBA S.A., resultan admisibles desde los aspectos técnico-administrativo. Sin embargo, desde el aspecto económico las mismas no son recomendables, dada la diferencia de precios entre sus Ofertas y el Presupuesto Oficial Actualizado. En consecuencia, recomienda fracasar la presente licitación y solicitar la intervención de la Unidad Requirente para iniciar el proceso de un nuevo llamado.

Que, en consecuencia, la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES requirió a la COORDINACIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECIALES CON FINANCIAMIENTO EXTERNO, la pertinente intervención del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (B.I.D.).

Que, esa COORDINACIÓN GENERAL remitió la Nota N° NO-2023-136158005-APN-CGPYPEFE#DNV, en donde se acompaña la Nota CSC/CAR 2862/2023, de fecha 13 de noviembre de 2023, en donde la citada Entidad Crediticia expresó la No Objeción al Informe de Evaluación.

Que la GERENCIA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se expide en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto - Ley N° 505/58, ratificado por la Ley N° 14.467, Ley N° 16.920, y Decreto N° 184/2024.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL

DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse en el orden a lo señalado precedentemente los Avisos del Llamado a Licitación y de Adquisición, así como también las Enmiendas N° 1, N° 2 y las Circulares Con Consulta N° 1 y N° 2.

ARTÍCULO 2°.- Declárese fracasada la Licitación Pública Internacional N° 28/2022, para la OBRA:

SISTEMA C.RE.MA. 2020 MALLA 313 “B”, RUTA NACIONAL N° 40, TRAMO: EMPALME CON RUTA NACIONAL N° 143 (KM. 3173,67) - TUNUYÁN (KM. 3215,08) Y RUTA NACIONAL N° 143, TRAMO: SAN RAFAEL (KM. 524,84) - EMPALME RUTA NACIONAL N° 40 (KM. 629,14), en Jurisdicción de la Provincia de MENDOZA.

ARTÍCULO 3°.- Desaféctese la Imputación a la Partida Presupuestaria aprobada por RESOL-2023-14-APN-DNV#MOP, de acuerdo con lo informado por la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO).

ARTÍCULO 4°- Publíquese a través de la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES, en el portal <https://www.argentina.gob.ar/obraspublicas/vialidadnacional/licitaciones/licitaciones-en-curso>.

ARTÍCULO 5°.- Tómese razón a través de la SUBGERENCIA DE DESPACHO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS, quien comunicará mediante el sistema de Gestión Documental Electrónica (G.D.E.) a través de Comunicación Oficial a las dependencias intervinientes y pase a la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES (SUBGERENCIA DE PLIEGOS Y LICITACIONES), quien efectuará las notificaciones de práctica, devolverá a los oferentes la garantía retenida oportunamente e incorporará las ofertas al expediente administrativo, a la GERENCIA EJECUTIVA DE PROYECTOS Y OBRAS, a la JEFATURA del 4° DISTRITO - MENDOZA, a la GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES, a la GERENCIA EJECUTIVA DE RELACIONES INSTITUCIONALES, COMUNICACIONES Y POLÍTICA, a la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO), y a la COORDINACIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECIALES CON FINANCIAMIENTO EXTERNO, quien realizará la pertinente notificación al BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (B.I.D.). Cumplido, pase a la GERENCIA EJECUTIVA DE PROYECTOS Y OBRAS, a fin de evaluar la procedencia de un segundo llamado, actualizando la documentación licitatoria, de así corresponder.